

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA.

Se publica este periódico oficial los lunes, miércoles y viernes. Se suscribe en casa de la viuda de D. Leonardo Vallecillo, calle de S. Andrés al precio de 16 reales mensuales para dentro y fuera de la ciudad, franco de porte; y en la misma casa se admiten los anuncios.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su augusta real familia continúan en la corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

NUMERO 218.

Subsecretaria.—Negociado 3.º

El considerable número de personas que conducidas por tránsitos de la Guardia civil se dirigen á este gobierno, sin que resulte contra ellas otro cargo que la falta de cédulas de vecindad, ha llamado mi atención, y me obliga á adoptar una medida general que destierre los perjuicios que se ocasionen á los habitantes de esta provincia; y los muchísimos gastos con que se están gravando los presupuestos municipales; en su consecuencia prevengo á los Sres. Alcaldes, que en todo lo que resta del mes actual, que por último plazo les concedo, concluyan de distribuir los documentos de vigilancia de que deben estar provistos sus vecindades, y que antes del día 8 de Mayo próximo, indispensablemente, me den cuenta por medio de oficio de haberlo así verificado, espresando el número y clase de cada documento; en la inteligencia que pasado dicho plazo improrogable, estoy decidido á exigirles la multa con que les he conminado. Del celo é interés por el bien público que distingue á los alcaldes de esta provincia, me prometo cumplirán exactamente cuanto les prevengo, como así lo exige la pronta y buena administración.—Zamora 17 Abril de 1857.—Fermin Ladron de Cegama.

NUMERO 219.

CENSO DE POBLACION.

El gobierno de S. M. me encarga

nuevamente con la mayor eficacia la adopcion de cuantas medidas crean conducentes para que las juntas municipales del censo de poblacion, preparen con toda actividad los trabajos preliminares que la instruccion de 14 de marzo último las marca, á fin de que todo se haile dispuesto, y nada falte de lo que atañe á las operaciones que deben practicar las mismas el dia que se designe para efectuar el recuento de la poblacion.

Resuelto como me hallo á cooperar por cuantos medios esten al alcance de mi autoridad, á la realizacion de las benéficas miras que el Gobierno de S. M. se propone en este pensamiento, y observando la morosidad con que algunos alcaldes proceden en el cumplimiento de este servicio, sin embargo de haber trascurrido los términos fijados en la citada instruccion, les hice en el *Boletín oficial* del 15 del actual las prevenciones que me parecieron oportunas para que sin pérdida de tiempo me diesen aviso de la instalacion de las juntas municipales de sus respectivos distritos, y del número de cédulas de inscripción que en cada uno se hubiesen calculado necesarias. Pero si estas prevenciones pudieran considerarse bastantes en ocasiones en que el servicio no exigiese tanta urgencia como el presente, hoy si se atiende á la indiferencia con que algunos alcaldes miran el desempeño de sus deberes, no encuentro prudente esponer á los azares de la eventualidad el puntual cumplimiento de lo que con tanta eficacia me encarga el Gobierno de S. M. Con este motivo, y á fin de aprovechar el poco tiempo disponible que queda para la preparacion de los trabajos, he autorizado á la Junta de partido, para que puedan dirigir veredas á los pueblos que no han dado aviso de la instalacion de los municipales, y del número de cédulas de inscripción necesarias en sus respectivos distritos facultándoles tambien para apremiarles, si en el término de tercero dia no cumpliesen con la remision de las noticias que les pidan, á cuyo efecto les he pasado nota de los que se hallan en descubierto.

Escuso pues encarecer á los que se encuentren en este caso la puntualidad y exactitud con que deben corresponder á los pedidos que les dirijan las Juntas de partido, porque comprendiendo la urgencia en que el Gobierno de S. M. quiere que se tengan preparados todos los trabajos, es de creer se apresuren á

cumplimentarlos instantáneamente.

Llenando este deber, que es el que la mencionada Instruccion impone á los Alcaldes, las Juntas municipales continuarán sin levantar mano practicando las demas operaciones que las señala el art. 10 y siguientes de la misma, hasta que se hallen concluidas todas en el preciso término que fija el 15 de ella, entendiéndose este desde el dia en que debió haber tenido lugar, de lo cual me darán los Alcaldes puntual aviso bajo su mas estrecha responsabilidad.

En la circular de 15 del corriente de que va hecho mérito, habré visto las Juntas municipales algunas aclaraciones para evitar las dudas que pudieran ocurrir al hacer la clasificacion de los habitantes, y hoy debo añadir á aquellas la de que al verificar dicha clasificacion en los estados núm. 1.º, 2.º, 3.º, 4.º y sucesivos, siempre que alguno fuese al mismo tiempo labrador, comerciante, industrial, profesor etc., se anote únicamente en la casilla correspondiente á la condicion en cuyo concepto pagará mayor contribucion.

Debiendo dar conocimiento al Gobierno de S. M. del estado en que se hallan en esta provincia los trabajos preparatorios del censo de poblacion, y al propio tiempo la pronta conclusion de los mismos, mal podria corresponder á la confianza que tienen en mí depositada si los Alcaldes y Juntas municipales no proceden con el celo y actividad que de suyo requiere este servicio para llevar á cima su realizacion; por lo mismo debe ser tanto mayor el interés que pongan en el desempeño de su cometido, cuanto que de la exactitud y verdad con que den su obra, dependen los buenos resultados que los pueblos deben esperar de ella. Asi, pues, no puedo menos de encargarles nuevamente la mayor urgencia en el cumplimiento de este servicio, teniendo entendido que si contra lo que no espero, hubiese todavia algunos que por su falta dejasen de llenarle completamente, estoy dispuesto á no usar de mas lenidad ni contencion con ellos por insignificante que sea el retraso que la operacion sufra por su morosidad. Zamora 18 de Abril de 1857.—El Gobernador, *Fermin Ladron de Cegama*.

NUMERO 220.

DIPUTACION PROVINCIAL DE Zamora.

El artículo 3.º de la instruccion para

el cumplimiento de la ley general de ferro-carriles de 15 de Febrero de 1856, dice lo siguiente:

Los Gobernadores pasarán los documentos mencionados á las Diputaciones provinciales, que abrirán una informacion sobre la utilidad pública del camino y su direccion mas conveniente, con arreglo á la ley de 17 de Julio de 1856, oyendo á los Ayuntamientos de los pueblos interesados y á los particulares y corporaciones que crea conveniente, admitiendo todas las reclamaciones que se presenten en pro ó en contra del proyecto durante dos meses contados desde la publicacion de los documentos en el *Boletín oficial* de la provincia. Dentro del mes siguiente pasará el gobernador con informe á manos del Gobierno el expediente original de informacion, con el dictámen de la Diputacion provincial.

El Gobernador acompañará al expediente los datos estadísticos que puedan convenir para formar juicio de los rendimientos del camino, con arreglo á las instrucciones que para la reunion de estos datos acuerde el gobierno.

Y esta Diputacion en cumplimiento del acuerdo de ayer y de lo previsto en el anterior artículo inserto, se apresura á publicar los documentos que el señor gobernador de esta provincia le transmitió con oficio de 16 del mismo sobre la construccion de la linea férrea desde Valladolid á esta capital, empalmando en el punto de Valdestillas con el general del Norte, á fin de que en el término de dos meses, contados desde esta publicacion, puedan los Ayuntamientos, particulares, y corporaciones, acudir por medio de esposicion á S. E. cuantas reclamaciones en pro ó en contra del proyecto crean convenientes, fundándolas en debida forma; esperando no obstante esta Diputacion que todas las corporaciones y particulares, le ayudarán con sus luces y fundadas solicitudes, á instruir el expediente tan completo como deberá ser, para que no sufra entorpecimiento el proyecto de construccion del ferro-carril, y para que recaiga lo mas pronto posible la aprobacion del gobierno de S. M. en virtud de la que se otorgue la concesion por medio de ley que puedan hacer las Cortes en la inmediata legislatura. Zamora 18 de Abril de 1857.—El presidente, *Fermin Ladron de Cegama*.—P. A.—D. S. E. Mariano Gallego—Vocal Secretario.

FERRO-CARRIL DE VALLADOLID A ZAMORA.

EXAMEN de las circunstancias económicas del camino, tráfico actual y futuro probables y cálculo de sus rendimientos.—Visto por el ingeniero jefe.—Hecho por el ingeniero ordinario, en Madrid á 29 de marzo de 1857.

VIAGEROS.

Puntos de salida y destinos	Indicacion del modo actual de transportes: viageros á pie, á caballo, en carruages públicos ó particulares. Designacion de los servicios de mensajería, indicacion del número de coches que emplea cada servicio, de los caminos que desirve, del número de asientos por coche etc.	Núm. de viageros al año.	Aumento que se presupone por año.	Núm. total de viageros por año.	Distancia que se ha de recorrer en el ferro-carri en kiloms y fracciones de kiloms.	Viageros que hay que trasportar anualmente á un kilómetro.		OBSERVACIONES.
						1.ª clase.	2.ª clase.	
Valladolid á Zamora.	Diligencias del rincon de 13 asientos, sale todos los dias y vuelve, término medio siete asientos tomados	2555	3000	5555	93	516,615		
Valladolid á Toro.	Idem id. id. término medio, cinco asientos tomados.	1825	2000	3825	61	233,325		
Toro á Zamora.	Viageros á pie á caballo.	2190	1000	3190	32	102,080		
Desde varios puntos de la línea general hasta otros puntos de dicha línea.	Idem id. id. id.	1460	2000	3460	30	103,800		
Desde varios puntos de la línea de Valladolid ó Zamora hasta	Ledesma baños muy frecuentados.	"	2000	2000	45 1/2	90,000		
De varios puntos cercanos de la línea general á Valladolid.	Viageros en carros, sin tener épocas fijas de salida . .	1095	400	1495	50	74,750		
Desde varios puntos cercanos de la línea general á Valladolid.	Viageros á caballo y á pie.	1460	800	2260	45	101,700		
Id. id., á Zamora.	Viageros en carros, sin tener épocas fijas de salida . .	730	200	930	35	32,550		
Id., id.	Viageros á caballo y á pie.	730	300	1030	30	30,900		
Id., id. á Toro.	Viageros en carros sin tener épocas fijas de salida . .	730	200	930	25	23,250		
Id., id.	Viageros á caballo y á pie.	1095	600	1695	20	33,900		
<i>Total.</i>							1,342,870	

MERCANCIAS.

Puntos de procedencia y de destinacion.	Indicacion de la naturaleza de las mercancías y modo actual de transporte. Rutage ordinario ú acelerado, carretas carros etc. Designacion de las empresas de transporte y del número de coches que emplean, de los caminos que siguen etc.	Circulacion actual. Núm. de toneladas de 1000 kilómetros. por año.	Aumento que se presupone por año.	Núm. total de toneladas por año.	Distancia que se ha de recorrer en el ferro-carri en kiloms ó fracciones de kiloms.	Toneladas á trasportar anualmente á un kilómetro		OBSERVACIONES.
						1.ª clase.	2.ª clase.	
Valdestillas á Toro.	Servicio de transporte irregular produciendo una importacion anual de:							
	Generos coloniales.	750	250	1000	61	61,000	"	
	Fierros.	5000	750	5750	61	350,750	"	
	Paños telas etc.	2000	1000	3000	61	183,000	"	
	Papel de todos géneros.	200	200	400	61	24,400	"	
	Esparto, lino	500	200	700	61	42,700	"	
	Cristales y porcelana.	300	100	400	61	24,400	"	
	Cueros.	12	4	16	61	976	"	
	Yeso,	3000	250	3250	61	"	198,250	
	Madera.	7750	1000	8750	61	"	533,750	
	Resinas.	125	50	175	40	"	7000	
	Carbon.	1000	150	1150	40	"	46,000	
	Tabacos.	125	25	150	40	6000	"	
	Varios artículos.	4000	2000	6000	30	"	180,000	
Id., Id.	Carros llevando bagages, muebles, etc. sin época fija de salida.	125	125	250	45	11250	"	
Valdestillas á Zamora.	Servicio irregular de transportes que dá un producto anual de:							
	Géneros coloniales.	1500	500	2000	93	186,000	"	
	Fierros.	3000	1000	4000	93	372,000	"	
	Paños, telas etc.	2000	500	2500	40	100,000	"	
	Espastos etc.	1000	100	1100	40	44,000	"	
	Cristales, porcelanas etc.	1000	200	1200	50	60,000	"	
	Papelería.	300	50	350	93	32,750	"	
	Cueros.	11	1	12	93	1,116	"	
	Ieso.	2050	50	2050	50	"	102,500	
	Madera.	15000	"	15000	50	"	750,000	

	Resinas.	100	10	110	50	"	5,500
	Carbon.	600	"	600	50	"	30,000
	Varios artículos.	5000	2000	7000	40	"	280,000
Id., id.	Carros llevando bagages, muebles etc. sin tener época fija de salida.	275	250	525	60	31,506	"
Valdestillas á varios puntos de la línea general.	Servicio irregular dando un producto anual de	6000	1000	7000	50	350,000	"
Toro y sus cercanías á Valdestillas.	Servicio irregular dando un producto de:						
	Cereales.	20000	10000	30000	61	"	1 830,000
	Legumbres secas.	3000	"	3000	61	"	183,000
	Id. frescas.	3000	"	3000	61	"	183,000
	Frutas.	2125	250	2375	61	"	144,875
	Vinos.	6000	4000	10000	61	610,000	"
	Aguardientes.	475	"	475	61	28,976	"
	Vinagre.	250	5	255	61	15,555	"
	Lanas.	188	5	193	61	11,773	"
	Pieles.	313	2 1/2	315	61	19,276	"
	Sebo.	62 1/2	1	63 1/2	61	3,904	"
	Queso.	32 1/2	2 1/2	35	61	2,531	"
	Goma y resinas.	3	"	3	61	"	183
	Juncos.	250	"	250	61	"	12,250
	Hierbas medicinales.	6	"	6	61	366	"
	Jarrería.	1500	100	1600	61	"	97,600
	Varios artículos.	1000	250	1250	61	"	76,250
	Blanco de Italia.	200	100	300	61	"	18,300
Toro y sus cercanías á Zamora.	Id. id. centeno.	625	"	625	32	"	20,000
Zamora á Valdestillas.	Servicio irregular produciendo						
	Cereales.	25000	5000	30000	93	"	2 790,000
	Vinos, aguardientes.	4000	250	4250	93	395,250	"
	Legumbres.	4000	1000	5000	93	"	465,000
	Lanas.	250	5	255	93	"	23,715
	Queso.	62 1/2	2 1/2	65	93	6,138	"
	Tierra refractaria.	250	250	500	93	"	46,500
Varios puntos cercanos de Zamora á Valdestillas.	Id. id. varios productos,	4000	1000	5000	40	"	200,000
Tordesillas á Valdestillas.	Id. id. Cereales.	2000	100	2100	20	"	44,000
	Vinos.	1250	75	1325	20	22,000	"
	Varios productos.	1500	250	1750	20	"	40,000
Mota del Marqués, Fuente el Sauco, Siete Iglesias y varios puntos menos importantes á Valdestillas.	Productos varios trasportados por caballerías sin épocas fijas produciendo un total de.	20000	5000	25000	40	100,000	"
Id. id., á Zamora.	Id. id.	10000	2000	12000	30	360,000	"
Varios puntos de la línea general á Valdestillas.	Servicio irregular. varios productos.	5000	2000	7000	30	210,000	"
Total...						3.667610	8.307673

GANADOS.

Puntos de procedencia y de destinacion.	Indicacion de la especie de ganados, localidades donde los crían, mercados donde los venden, caminos que se les hace seguir.	Circulacion actual. Núm. de cabezas de ganado por año.			Distancia que hay que recorrer en el ferrocarril en kilóms y fracciones de kilóms.	Cabezas de ganado que hay que trasportar anualmente por kilóms.			OBSERVACIONES.
		Bueyes, vacas, caballos vestias de carga ó tiro.	Carneros y cerdos.	Cabritos ovejas y cabras.		Bueyes, vacas, caballos etc.	Carneros y cerdos.	Cabritos, ovejas y cabras.	
Toro y sus cercanía á Valdestillas	Carneros que provienen del mismo á pais, con direccion á Madrid por los caminos actuales.	"	"	30000	61	"	"	1830,000	
Zamora y sus cercanías á Valdestillas	Id. id.	"	"	40000	93	"	"	3720,000	
Tordesillas á Valdestillas.	Bueyes. vacas que provienen de Galicia y se dirigen á Madrid.	12,000	22000	15000	20	240000	440000	300,000	
Fuentesauco á Valdestillas	Carneros que provienen de la provincia de Salamanca, pasan el invierno en el Norte para volver despues.	"	"	40000	30	"	"	3720,000	
Total...						240,000	440,000	9.570000	

Evaluaciones de los productos del ferro-carril.

1.342.870	viajeros trasportados á 1 kilómetro á razon de 0 rs. 26.	249.146,	20
Más el 1/10	por artículos de mensajerías y bagages.	31.911,	62
3.667.673	toneladas de mercancías de primera clase á 0 rs. 65.	2.383.946,	50
8.307.673	id. segunda id. á 0 rs. 55.	4.569.229,	13
240.000	ganados entre bueyes, vacas y caballos. á 0 rs. 40.	96.000,	
440.000	carneros y cerdos á 0 rs. 13.	86.000,	
9.570.000	cabras y ovejas á 0 rs. 10	957.000,	
	TOTAL.	8.476.227.	47
	Importe total	8.476.227,	47
	Importe neto, ó sea 5070 del importe total	4.238.113,	74
	Sea por kilómetro	45,195.	

El Gasto por kilómetro siendo de 739,000 rs. el importe del ferro-carril, será poco más ó menos de 6 por 100.—Es copia.—Echevarría.

SOCIEDAD GENERAL DEL CRÉDITO NOVIARIANO ESPAÑOL.

FERRO-CARRIL DE VALLADOLID Á ZAMORA.

PROYECTO.—PRESUPUESTO.

Hecho por el ingeniero ordinario.—En Valladolid á 28 de Noviembre de 1856.—Lesguillié.—Visto por el ingeniero jefe.—Fournier.

	GASTOS.	
	Por artículos.	Por capítulos.
Capítulo 1.º —Gastos generales.	4219185	4219785
Capítulo 2.º —Indemnizaciones de terrenos.	800000	800000
Capítulo 3.º —Esplanacion.	7200000	7200000
Capítulo 4.º —Obras de arte.	2575000	2575000
Capítulo 5.º —Pasos de nivel y casas de guardias.	710000	710000
Capítulo 6.º —Estaciones y talleres.	3750920	3750920
Capítulo 7.º —Cláusulas.	957750	957750
Capítulo 8.º —Via y apartaderos.	17858150	17858150
Capítulo 9.º —Material fijo.	1660000	1660000
Capítulo 10.—Material móvil.	9500000	9500000
Capítulo 11.—Telégrafo eléctrico.	375092	375092
Total de los gastos previstos.		59386687
Gastos imprevistos.		3613543
Total general.		65000000

NUMERO 211.

El Excmo. Sr Director general de obras públicas me dice con fecha 4 del actual lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me comunica con esta fecha la Real orden siguiente:

Hmo. Sr. en vista de una esposicion de la Diputacion provincial de Zamora remitida á este Ministerio con apoyo del gobernador de la misma, S. M. la Reina (q. D. g.) se ha servido declarar carretera provincial la que partiendo de un punto conveniente de la ya declarada provincial de Zamora á el puerto de la fregeneda, ha de pasar por Bermillo de Sayago y terminar en la Villa de Fergmoselle, y para que se comiencen las obras con prontitud, V. S. dispondrá que se forme y remita á esa Direccion el proyecto correspondiente.

Lo traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento y satisfaccion de los habitantes de esta provincia. Zamora Abril 18 de 1857.—El Gobernador Fermin Ladron de Cegama.

NUMERO 214.

Circular.—Negociados eclesiásticos.

Habiendo acudido á este gobierno de provincia la Administracion económica de la Diócesis de Astorga manifestando que el plazo para el pago de los productos de la Santa Cruzada correspondientes á la predicacion de 1856. ven-

ció en 30 de Setiembre último, y que sin embargo son 122 los pueblos de la Diócesis enclabados en la demarcacion de la provincia que no han satisfecho el importe de las bulas consumidas ni devuelto las sobrantes ocasionando con este retraso los perjuicios que son consiguientes. En tal concepto prevengo á los Sres. Alcaldes de esta provincia que se hallen en este caso que inmediatamente hagan presentar a los colectores del ramo en sus respectivos municipios las cartas de pago que acrediten haber satisfecho en aquella Administracion el valor de sumarios espendidos, en la firme inteligencia de que desde el 1.º de Mayo no serán admitidos estos quedando responsables á su abono los que no lo verifiquen en todo el presente mes. Escuso repetir el exácto cumplimiento de este servicio, evitándome el disgusto de tener que acudir á otras medidas de rigor contra los morosos Zamora 18 de Abril de 1857 = Fermin Ladron de Cegama.

NUMERO 207.

Agricultura.—Cria caballar.

Habiendo acudido á mi autoridad don Cesareo del Corral, vecino de Morales del Vino, solicitando permiso para establecer una parada pública en dicho pueblo, y teniendo acreditado, segun expediente instruido al efecto, que reúne las circunstancias que se exigen por la Real orden circular de 13 de Abril de 1849, concedo permiso al espresado don Cesareo del Corral para

que pueda abrir dicho establecimiento, sujetándose á lo que dispone el reglamento y Real orden de indicada fecha, con los sementales que á continuacion se espresan.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zamora 17 de Abril de 1857.—El Gobernador Fermin Ladron de Cegama.

Señas de los sementales.

Caballos.

Uno llamado Liebre, tordo rodado, seis años siete cuartas, seis dedos, hierro andaluz.

Otro llamado gallardo, castaño claro, cabos negros, diez años, alzada siete cuartas, cinco dedos.

Garañones.

Uno gallardo, negro mal teñido, bebe en blanco, bragado, en blanco, ocho años, siete cuartas y un dedo.

Otro valenciano, negro, bragado en blanco, diez dedos, siete años.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Ulpiano Gregorio Frias, auditor honorario de marina, caballero de la real y distinguida orden de Carlos tercero. Juez de primera instancia de este partido y de hacienda de la provincia.

Por el presente edicto se hace saber á todos los que quieran interesarse en las subastas públicas que se han de celebrar en los estrados, de este juzgado en los dias 27 del corriente mes y 12 de Mayo próximo á la hora de las 12 en cuyos dias se rematarán, respectivamente, varios bienes muebles encargados y apreciados, y una casa con su tahona adyacente, corral, pajares y demas á ella correspondiente, sita en la calle Larga de la Puerta Nueva de esta ciudad, lindante al Mediodia con casa de Manuel Bruña, Poniente con calle de capilleros y Norte con dicha calle Larga, que yendo para la Puerta Nueva queda á la derecha con el cargo de 145 rs. á la Fábrica de San Torcuato de esta ciudad y 30 á la cofradia del Santísimo de la misma, tasada en 13.200 rs. revajados los capitales de dichos censos; cuyos bienes de propiedad de Juan Matilla de esta vecindad se rematan para con su valor hacer pago á D. Telesforo Reoyo, de Rioseco de la cantidad de 22.000 rs. que es en deber á ciudad á dichos estrados donde se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas á derecho. Zamora 17 de Abril de 1857. V.º B.º Ulpiano Gregorio Frias P. M. D. S. S. Lorenzo Sardon. (2—1.)

ANUNCIO OFICIAL.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

Los interesados que á continuacion se espresan acreedores al estado por debitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí o por medio de persona autorizada al efecto en la forma que previene la Real orden de 25 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la direccion general de la deuda de 10 á 5 en los dias no feriados, á recoger los creditos de dicha deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduria de Hacienda Pública de esa Provincia; en el concepto de que previamente

han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el núm. de salida de sus respectivas liquidaciones.

ZAMORA.

Número de salida de las liquidaciones. Nombre de los interesados.

20160 D. Santiago Escobar.

Madrid 8 de Abril de 1857.—El Director General, Presidente Ocaña. El Secretario Angel F. Heredia.

Por renuncia del que la obtenia se haya vacante la secretaría de Ayuntamiento del pueblo del Perdigon, con la dotacion de 1500 rs. anuales de los fondos municipales, las personas que intenten poderla obtener dirijirán sus correspondientes solicitudes á el Alcalde del mencionado pueblo en el término de un mes á contar desde la fecha. Zamora y Abril 18 de 1857.—El Gobernador, = Fermin Ladron de Cegama.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

DE TAPIOLES,

Hallándose vacante la plaza de cirujano de este pueblo, este ayuntamiento y vecinos han acordado en sesion de hoy se provea esta en la de medico cirujano, cuya dotacion será la de 170 fanegas de trigo pagadas entre vecinos en el agosto de cada año y tres celenines mas por cada uno de los que se rasuren en sus casas, y 2000 rs. pagados por trimestres de los fondos municipales, quedando á favor del agraciado los partos y golpes de mano airada.

Los aspirantes á dicha plaza podrán presentar sus solicitudes francas de porte al presidente de este ayuntamiento dentro del término de cuarenta dias, contando desde el en que se publique en el Boletín oficial, debiendo entrar á ejercer el agraciado en el dia 24 de junio próximo de este año.

Dios guarde á V. S. muchos años. Tapioles á 3 de marzo de 1857. Francisco Rando.—Miguel de Uña, secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el dia 13 de abril han desaparecido del pueblo de Abezames una mula y un macho de las señas siguientes: La mula negra, de 4 años de edad; alzada 7 cuartas menos 2 dedos, un poco roma y al lado izquierdo tiene una costilla un poco hundida, esquilada con ramos en la trasera. Un macho capon, cebro, de 10 años, esquilado con ramos en la trasera, alzada igual á la de la mula; quien supiere su paradero dará razon á Francisco Heredero, vecino de dicho Abezames.